

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 014-CEU-2019

**CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA**

CONSIDERANDO:

Que es necesario renovar la representación de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario, tomando en cuenta las disposiciones señaladas en el Estatuto de la Universidad de Lima y en el Reglamento General de Elecciones;

Y estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario en su sesión de fecha 12 de septiembre del 2019;

SE RESUELVE:

Art.1° Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario.

Art. 2° Establecer que las elecciones de representantes de los estudiantes se realizará mediante votación electrónica y se llevará a efecto desde jueves 7 de noviembre, a partir de las 09:00 horas, hasta el viernes 8 de noviembre, a las 18:00 horas, del presente año.

Art. 3° Aprobar las normas aplicables al proceso de elección de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario, cuyo texto forma parte de la presente resolución como anexo único.

Art. 4° La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en los paneles del Comité Electoral Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese

Lima, 13 de setiembre de 2019


Luis Santos Figueroa
Secretario
Comité Electoral Universitario




Alberto Tokeshi Shirota
Presidente
Comité Electoral Universitario



**NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA**

- Art. 1° El Comité Electoral Universitario conduce el proceso de elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario. Su oficina se encuentra en el séptimo piso del edificio N.
- Art. 2° Las elecciones de representantes de los estudiantes se realizarán mediante votación electrónica y se llevarán a efecto desde el jueves 7 de noviembre, a partir de las 09:00 horas, hasta el viernes 8 de noviembre, a las 18:00 horas, del presente año.
- Art. 3° El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo y Consejos de Facultad tendrá vigencia desde el 25 de noviembre de 2019 hasta el 24 de noviembre de 2020.

El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante el Comité Electoral Universitario es por el término de un año y tendrá vigencia desde el 9 de marzo de 2020 al 8 de marzo de 2021, luego de su proclamación por la Asamblea Universitaria.

- Art. 4° Los estudiantes elegidos no están sujetos a mandato imperativo ni pueden renunciar a la representación alcanzada.

DE LOS ELECTORES

- Art. 5° Tienen derecho a elegir a sus representantes, los estudiantes de pregrado de la Universidad de Lima matriculados en el período académico 2019-2. Los estudiantes, incluidos los alumnos del Programa de Estudios Generales, ejercen su derecho a voto en la Facultad a la que pertenecen.
- Art. 6° Los alumnos eligen a sus representantes ante los siguientes Consejos de Facultad:
- Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, son electores los estudiantes de las Carreras de: Administración, Contabilidad, Economía, Marketing y Negocios Internacionales.
 - Facultad de Ingeniería y Arquitectura, son electores los estudiantes de las Carreras de: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Sistemas.
 - Facultad de Comunicación, son electores los estudiantes de la Carrera de Comunicación.
 - Facultad de Derecho, son electores los estudiantes de la Carrera de Derecho.
 - Facultad de Psicología, son electores los estudiantes de la Carrera de Psicología.

DE LAS CANDIDATURAS

Art. 7° Para ser representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario se requiere:

- a) Ser estudiante de la Universidad de Lima y haber iniciado los estudios en ella;
- b) Estar matriculado en un mínimo de doce créditos;
- c) Ser estudiante de pregrado en el período académico 2019-2;
- d) Tener aprobados en la Universidad de Lima, al finalizar el período académico 2019-1, dos semestres lectivos completos o 36 créditos, según el régimen de estudios;
- e) Haber estado matriculado en la Universidad de Lima en el período académico 2019-1 y figurar en el tercio superior considerando el promedio ponderado acumulado (PPA) del cuadro de rendimiento académico de su Carrera, en el mismo periodo;
- f) No tener asignatura pendiente de aprobación por segunda o tercera vez, en el momento de su postulación.

Art. 8° Los candidatos a representantes de los estudiantes solamente pueden postular a una representación a la vez.

Art. 9° No pueden ser elegidos como representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario de la Universidad aquellos:

- a) Que hayan sido objeto de condena judicial proveniente de comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
- b) Que hayan sido objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- c) Que hayan terminado sus estudios;
- d) Que sean a la vez representantes ante órganos de gobierno de otras universidades o centros superiores de educación;
- e) Que desempeñen o hayan desempeñado actividades remuneradas en la Universidad de Lima;
- f) Que tengan parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad dentro de los mismos órganos de gobierno o del Comité Electoral, según sea el caso;
- g) Que hayan ejercido anteriormente la representación ante el mismo o algún otro órgano de gobierno o ante el Comité Electoral Universitario de la Universidad de Lima.

Art. 10° Los representantes estudiantiles no pueden tener vínculo laboral con la Universidad de Lima. El impedimento se mantiene durante los tres años siguientes al vencimiento de la representación.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Art. 11° La elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y el Comité Electoral Universitario se realiza por el sistema de lista completa.

La elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y los Consejos de Facultad se realiza por el sistema de candidatura individual.

Art. 12° La lista de candidatos de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria debe estar constituida por diez (10) estudiantes, de los cuales los siete (07) primeros de la lista que obtenga la votación más alta son titulares, y los tres (03) restantes son accesitarios. Considerando la Facultad a la que pertenecen, la distribución de los candidatos es la siguiente:

<u>Facultad</u>	<u>Estudiantes</u>
Ciencias Empresariales y Económicas:	dos (02)
Comunicación:	dos (02)
Derecho:	dos (02)
Ingeniería y Arquitectura:	dos (02)
Psicología:	dos (02)

El orden de prelación de los candidatos titulares y accesitarios en la lista, al momento de llenar el Formato de inscripción de candidaturas para representantes de los estudiantes es el siguiente:

<u>Orden</u>	<u>Facultad</u>	<u>Condición</u>
1°	Ingeniería y Arquitectura	Titular
2°	Ciencias Empresariales y Económicas	Titular
3°	Comunicación	Titular
4°	Derecho	Titular
5°	Psicología	Titular
6°	Ingeniería y Arquitectura	Titular
7°	Ciencias Empresariales y Económicas	Titular
8°	Comunicación	Accesitario
9°	Derecho	Accesitario
10°	Psicología	Accesitario

Los candidatos a representantes de los estudiantes ante el Comité Electoral Universitario postulan conjuntamente con los de la lista para la Asamblea Universitaria, ocupando los lugares undécimo, duodécimo y decimotercero en condición de titulares, y el lugar decimocuarto en condición de accesitario.

Art. 13° La representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo, es de tres (03) estudiantes, de distintas Facultades.

Art. 14° La representación de los estudiantes ante cada Consejo de Facultad es de hasta tres (03) estudiantes, no más de uno por cada Carrera adscrita a la Facultad.

Art. 15° La publicación de las listas de estudiantes elegibles se efectuará el día jueves 26 de setiembre de 2019. De existir algún reclamo sobre la lista de estudiantes elegibles, deberá ser comunicado por escrito al Comité Electoral Universitario a más tardar el día martes 1 de octubre de 2019, hasta las 12:00 horas.

Art. 16° Cada lista que se presenta a la Asamblea Universitaria debe acreditar que será su representante durante el proceso electoral. El personero deberá estar matriculado en el semestre académico 2019-2 y no estar incurso en el artículo 8° de la presente convocatoria.

Art. 17° Los estudiantes presentarán listas y candidaturas desde el día miércoles 9 de octubre hasta el jueves 17 de octubre de 2019 a las 12:00 horas, en la oficina del Comité Electoral Universitario, debiendo cumplir los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Las listas de adherentes se llenarán en los formatos que estarán a disposición de los estudiantes desde el día lunes 7 de octubre de 2019, a las 9:00 horas, en el local del Comité Electoral Universitario. Al presentar la lista, su personero elegirá el número que la identificará en la elección.

Art. 18° Los adherentes deben consignar sus apellidos y nombres, su código y su firma; el personero deberá firmar todas las hojas de adherentes. La inscripción de cada lista o candidatura la efectuará el personero con el siguiente número de adherentes:

a) Cada lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario necesita un respaldo mínimo del 4% de los electores, es decir 842 firmas.

b) Cada candidato al Consejo Directivo necesita un respaldo mínimo del 4% de los electores de la Facultad respectiva, según se señala a continuación:

Ciencias Empresariales y Económicas	245 firmas
Comunicación	144 firmas
Derecho	86 firmas
Ingeniería y Arquitectura	324 firmas
Psicología	45 firmas

c) Cada candidato al Consejo de Facultad necesita el respaldo mínimo del 4% de los electores de la Carrera adscrita a la Facultad, según se señala a continuación:

▪ Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas:	
Carrera de Administración:	121 firmas
Carrera de Contabilidad:	13 firmas
Carrera de Economía:	37 firmas
Carrera de Marketing:	33 firmas
Carrera de Negocios Internacionales:	43 firmas
▪ Facultad de Comunicación:	
Carrera de Comunicación:	144 firmas
▪ Facultad de Derecho:	
Carrera de Derecho:	86 firmas
▪ Facultad de Ingeniería y Arquitectura:	
Carrera de Arquitectura:	38 firmas
Carrera de Ingeniería Civil:	17 firmas
Carrera de Ingeniería Industrial:	236 firmas
Carrera de Ingeniería de Sistemas:	33 firmas
▪ Facultad de Psicología:	
Carrera de Psicología:	45 firmas

Art. 19° Los adherentes a las listas de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario, pueden ser de cualquier Facultad de la Universidad.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo Directivo, deben ser de la Facultad a la que pertenece el candidato.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo de Facultad, deben ser de la Carrera a la que pertenece el candidato.

Los adherentes podrán firmar solamente por una (01) lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario; y solamente por un (01) candidato al Consejo Directivo y al Consejo de Facultad. Para tal efecto, solo se considera válida la consignada en el Formato de inscripción de la primera lista o candidatura que se hubiera presentado.

Art. 20° El día viernes 18 de octubre de 2019, a partir de las 10:00 horas, el Comité Electoral Universitario publicará las listas presentadas y recibirá impugnaciones por escrito hasta las 12:00 horas del día martes 22 de octubre de 2019.

Art. 21° El Comité Electoral Universitario resolverá las impugnaciones y publicará las listas aceptadas el día jueves 24 de octubre de 2019.

DEL SUFRAGIO

Art. 22° El voto de los electores es personal, directo y secreto.

Art. 23° El estudiante votará a través de la página web de la Universidad de Lima: www.ulima.edu.pe; registrará su código de alumno y su contraseña y tendrá tres ventanas para votar:

- * Asamblea Universitaria y Comité Electoral
- * Consejo Directivo
- * Consejo de Facultad

El estudiante debe votar por una lista o por un candidato o marcar el casillero "voto en blanco". Requiere votar para Asamblea Universitaria y Comité Electoral, Consejo Directivo y Consejo de Facultad, de lo contrario la votación se considera no realizada. Deberá confirmar su votación haciendo "clic" sobre el casillero "cierre de votación". El alumno recibirá automáticamente la constancia de su votación en su correo electrónico institucional.

DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Art. 24° Al cerrarse el proceso electoral, el Comité Electoral Universitario imprime el reporte del escrutinio de los votos emitidos, así como la relación de electores que no votaron. Los personeros pueden asistir a la lectura del reporte de la votación.

Art. 25° El Comité Electoral Universitario proclamará a los candidatos titulares y a los accesorios el día miércoles 13 de noviembre de 2019.

Art. 26° Resultan elegidos representantes ante la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario los integrantes titulares de la lista que alcance la mayor votación.

Resulta elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo el candidato de cada Facultad que alcance la mayor votación, hasta completar los tres alumnos representantes.

Resulta elegido representante ante el Consejo de Facultad el candidato de cada Carrera que alcance la mayor votación, hasta completar los tres alumnos representantes.

Art. 27° Se proclama como accesorios ante la Asamblea Universitaria a los alumnos que ocupan los lugares octavo, noveno y décimo en la lista que obtiene la mayor votación.

Se proclama como accesitario ante el Comité Electoral Universitario al alumno que ocupa el lugar decimocuarto en la lista que obtiene la mayor votación.

Ante el Consejo Directivo es accesitario el candidato de cada Facultad que obtiene la segunda votación. Para establecer la prelación se considera los votos obtenidos en cada caso y lo señalado en el artículo 12° de esta Resolución.

Ante el Consejo de Facultad es accesitario el candidato de cada Carrera que alcance la segunda votación. Para establecer la prelación se considera los votos obtenidos en cada caso y lo señalado en el artículo 13° de esta Resolución.

Art. 28° Los resultados de la elección son válidos independientemente del número de electores que participen en el sufragio. Se anulará el proceso correspondiente si, del total de votos emitidos, hubiere dos terceras partes de votos en blanco.

DE LA PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 29° Se pierde la condición de representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad y ante el Comité Electoral Universitario:

- a) Por dejar de tener la calidad de estudiante de la Universidad de Lima a causa de retiro voluntario;
- b) Por cancelación de matrícula;
- c) Por haber completado su plan de estudios;
- d) Por ser objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- e) Por ejercer docencia en una universidad o centro de enseñanza;
- f) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior;
- g) Por dejar de ser alumno regular;
- h) Por haber sido objeto de condena judicial proveniente de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
- i) Por otras causales específicas que determinen los reglamentos internos de los órganos de gobierno.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 30° La propaganda electoral se rige por las disposiciones que apruebe el Comité Electoral Universitario, y se realiza desde el día martes 29 de octubre hasta el martes 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 31° Los casos no previstos en la presente resolución son resueltos por el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con los reglamentos vigentes. Sus fallos son inapelables.